CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MARIA ADELA ALCARAZ VIUDA DE MIANISKOFF C/ LA SEGUNDA PARTE DEL ART. 145 DE LA LEY N° 7050/2023.- N° 1968; AÑO 2023.-

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 16-08-2024

A.I. N°: 1460 .-

Asunción, 14 de agosto de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por **MARIA ADELA ALCARAZ VIUDA DE MIANISKOFF,** por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, contra la segunda parte del art. 145 de la Ley N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la mencionada recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que: *"la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación".* ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

A su turno del Ministro Gustavo Santander Dans, dijo: En relación al presente caso, en cuanto a la medida de suspensión de efectos de las disposición impugnada, considero que el cumplimiento por parte de la accionante no podría ocasionarle perjuicio irreparable, por lo que conforme a lo establecido en el Art. 553 del CPC, corresponde no hacer lugar a la medida solicitada. **ES MI VOTO**.---

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL

R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la medida de suspensión de efectos contra la segunda parte del art. 145 de la Ley N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad deducida.----------

ANOTAR y registrar. ----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Ante mí:

Abg. Julio C. Talavera Martínez
Secretario

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

